

## COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES - SECRETARIA GENERAL

### COMUNICADO A SERVIDORES Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

#### PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN. CONVOCATORIA ACUERDO No 14 de 2019

EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES CONFORMADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM, a través de la Secretaria General de la institución, en ejercicio de las responsabilidades que le competen de acuerdo con el Estatuto General de la Institución, esto es, velar por el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso electoral y con el fin de garantizar el desarrollo normal y la transparencia del mismo, se permite informar a los **servidores públicos de la institución y a los contratistas** que prestan sus servicios a la entidad que antes y durante el proceso electoral, no pueden incurrir en conductas que afecten el desarrollo normal del proceso, la transparencia del mismo, ni poner a disposición de ninguno de los candidatos habilitados, bienes de propiedad de la institución, o recibir o prometer dádivas.

Las siguientes aclaraciones no significan que los egresados de los diferentes programas de pregrado y posgrado que tienen vínculo como empleados docentes o administrativos de la institución o los señores contratistas que actualmente prestan sus servicios, no puedan participar en el proceso, mediante el voto universal y secreto, emitido por el candidato de sus preferencias, sino que deben abstenerse de incurrir en conductas con las cuales se afecta el desarrollo y transparencia del proceso, y puedan ser requeridos por los organismos de control y autoridades.

Así las cosas y a título de ejemplo listamos algunas conductas que están prohibidas en dicho proceso y que están reguladas por el Código Penal Colombiano, siendo además conductas de las cuales se pueden desprender acciones disciplinarias:

**PERTURBACION DE CERTAMEN DEMOCRATICO.** *“El que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma...”*

**1. CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE.** *“El que utilice las armas o amenace por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, ...”*

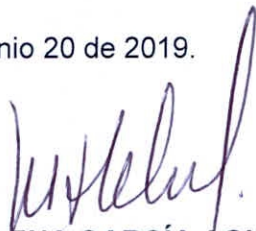
2. **FRAUDE AL SUFRAGANTE.** “El que mediante maniobra engañosa, obtenga que un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato,....., o lo haga en blanco, .....”
3. **CORRUPCION DE SUFRAGANTE.** “El que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que consigne su voto en favor de determinado candidato, ....., vote en blanco, o se abstenga de hacerlo.....”
4. **VOTO FRAUDULENTO.** “El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, .....”
5. **FAVORECIMIENTO DE VOTO FRAUDULENTO.** “El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho,.....”
6. **ALTERACION DE RESULTADOS ELECTORALES.** “El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, .....”
7. **OCULTAMIENTO, RETENCION Y POSESION ILICITA DE CEDULA.** “El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio,.....”

De acuerdo con el Código Único Disciplinario, la intervención en política por parte de los servidores públicos, se da cuando el servidor público utiliza el cargo para participar en las actividades de proselitismo político o cuando se utiliza el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política y es calificada como falta gravísima.

La propaganda electoral, en cualquiera de sus formas, se encuentra prohibida el día de las elecciones. Esto significa, que el día 27 de junio del presente año, las personas que asistan a las elecciones no pueden llevar prendas u objetos que inviten a votar por uno u otro candidato. En caso de incumplimiento, las autoridades electorales están facultadas para retirar los objetos.

En consecuencia, la invitación es a participar y propiciar un ambiente democrático en este proceso electoral.

Medellín, junio 20 de 2019.



**MARÍA HELENA GARCÍA AGUDELO**  
Secretaria General